



Resolución Suprema N° 018-2008-ED

Lima, 15 de abril de 2008

Visto, el Oficio N° 231-2008-DN/INC cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 005700-2008/INC, la Directora del "Musée de la Civilisation" de Québec, señora Claire Simard, solicitó autorización para la salida temporal del país de 10 bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, a fin que conformen la exposición denominada "Gold of the Americas", que se llevará a cabo del 30 de abril de 2008 al 11 de enero de 2009, en las salas de exposición del referido museo, en Québec, Canadá;

Que, la Embajada de Canadá en Perú, con carta de fecha 29 de febrero de 2008, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para la realización de la exposición a que se refiere el considerando precedente;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito a los Certificados de Seguro para objetos de colección, emitidos por el Gobierno de Québec Nos. C2008-411 y C2008-431, con una cobertura que abarca desde el 01 de abril de 2008 hasta el 10 de febrero de 2009, de acuerdo a la carta de fecha 19 de marzo de 2008 emitida por la directora de dicho museo;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158; el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y la Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y hasta el 26 de enero de 2009, la salida temporal del país de 10 bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto a la presente Resolución, a fin que conformen la exposición denominada "Gold of the



Americas", que se llevará a cabo del 30 de abril de 2008 al 11 de enero de 2009, en las salas de exposición del "Musée de la Civilisation" de Québec, Canadá.

Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, durante su traslado, permanencia fuera del país y retorno.

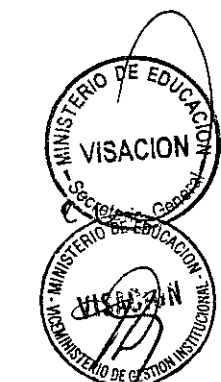
Artículo 3°.- Designar comisario de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, al señor Henry Luis Gayoso Rullier, con Documento Nacional de Identidad N° 18022393 quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará las fichas de registro de cada una de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la ida como al retorno; conocerá del montaje, desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de su participación. Dicho informe será alcanzado a la Dirección Nacional del INC en un plazo no mayor de 15 días luego de concluida su participación tanto a la ida, como al retorno de los bienes cuya salida temporal autoriza esta Resolución Suprema.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa del comisario designado, serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 4°.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALAN GARCÍA PÉREZ
Vicepresidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación